



IV/12/2020/2408/I

**Dr. José Francisco Muñoz Valle**

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de diciembre de 2020:

**Dictamen núm. I/2020/529: Se modifican** los resolutivos octavo y décimo primero del dictamen I/2019/160, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 26 de marzo de 2019, correspondiente al programa académico de la **Especialidad en Prostodoncia** que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 18 de diciembre de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**

Rector General



**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/12/2020/2348/I

**Dr. José Francisco Muñoz Valle**

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen núm. I/2020/529: Se modifican** los resolutivos octavo y décimo primero del dictamen I/2019/160, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 26 de marzo de 2019, correspondiente al programa académico de la **Especialidad en Prosthodontia** que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 17 de diciembre de 2020

~~Dr. Ricardo Villanueva Lomeli~~  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico y de Innovación  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen número 313/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone modificar algunos resolutivos del dictamen I/2019/160, correspondiente al programa académico de la **Especialidad en Prostodoncia**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que, en sesión del 26 de marzo de 2019, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2019/160, relacionado con la supresión del programa académico de la Especialidad en Prostodoncia y la creación del nuevo programa académico de la Especialidad en Prostodoncia, de la Red Universitaria, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019-B.
2. Que en los resultandos 18 y 19 del dictamen I/2019/160 se especifican el objetivo general y los objetivos específicos del programa, y con el fin de mantener el programa vigente es necesario realizar algunas actualizaciones puntuales en dicho dictamen, con el propósito de expresar en forma más descriptiva el objetivo del programa educativo y especificar con mayor claridad las características clínicas de los pacientes que son atendidos por la Especialidad en Prostodoncia. Además de sintetizar el contenido de los objetivos específicos para establecerlos en una forma más clara y concisa.
3. Que en el resolutivo octavo del dictamen I/2019/160 se establecen los requisitos para la obtención del diploma correspondiente, por lo que se propone la modificación de los mismos, en cuanto a las modalidades de trabajo recepcional.
4. Que en el resolutivo décimo primero del mencionado dictamen se establece el costo del programa, el cual se propone reducir de 15 a 8 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, esto sin dejar de ser autofinanciable el programa.
5. Que, en atención a lo anterior, se delimita que el **objetivo general** de la Especialidad en Prostodoncia es formar especialistas de alto nivel con competencias para el ejercicio profesional de la Prostodoncia, comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas relacionados con la salud bucodental de pacientes con condiciones clínicas relacionadas a ausencias o deficiencias dentales y de los tejidos de la región maxilofacial rehabilitándolos por medio de prótesis dentales; que generen conocimientos de frontera en su área de especialidad; capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud de los ámbitos nacional e internacional, a través del ejercicio profesional con sentido ético, reflexivo y humanista.



6. Que, se determina que los **objetivos específicos** del programa son:

- a. Desarrollar competencias para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar patologías relacionadas con la sustitución parcial o total de órganos dentarios por medio de prótesis dentales, con calidad y pertinencia.
- b. Generar conocimientos a partir de la realización de proyectos de investigación en materia del conocimiento, los biomateriales y las técnicas de tratamiento empleadas por la Especialidad en Prostodoncia, de acuerdo a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) vinculando a profesores y estudiantes.
- c. Facilitar la generación y difusión de los conocimientos teóricos y clínicos adquiridos al haber cursado la Especialidad en Prostodoncia con un sentido crítico-reflexivo y de compromiso social.

7. Que, las modificaciones solicitadas en cuanto a los requisitos para la obtención del diploma, los recursos financieros para su operación, criterios para su implementación y el costo de la matrícula permitirán una mejor trayectoria administrativa y académica para los alumnos.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2020/529

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General de esta Casa de Estudio.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de Posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.



- X. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de los posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se modifican los resolutive octavo y décimo primero del dictamen I/2019/160, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 26 de marzo de 2019, correspondiente al programa académico de la **Especialidad en Prostodoncia** que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021 "A", quedando como sigue:

**OCTAVO.** Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Haber concluido con la totalidad de los créditos del programa de Especialización correspondiente;
- b. Haber cumplido con los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c. Presentar y aprobar el trabajo correspondiente, en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - i. Defensa de tesis, o
  - ii. Trabajo recepcional que apruebe la Junta Académica.
- d. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- e. Cubrir los aranceles correspondientes, y
- f. Los demás requisitos que establezca la normatividad aplicable.



**DÉCIMO PRIMERO.** El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

Además de lo estipulado en la normatividad universitaria, el alumno pagará una aportación extraordinaria equivalente a 8 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales al semestre (vigente al ciclo escolar en curso). Dicha cuota se aplicará al mantenimiento y actualización de equipo, docencia, movilidad estudiantil y de profesores, gestión y vinculación del programa.

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 10 de diciembre de 2020  
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez  
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yañez

C. Francis Daniela Romero Velasco

C. Francisco Javier Armenta Araiza



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos